

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para esta capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pueden insertarse oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación, permanezca de las mismas; pero los de interés particular entrarán su inserción, entendiéndose en sus casos con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordóñez, Daoiz y Vejarde, núm. 23, 2.º, sin cuya aprobación V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de ayuntamientos, que las deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de procelas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SE. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Enero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Moreda y destitución del Secretario, decretada por V. S. en 27 de Noviembre último, ha emitido, con fecha 2 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de los Concejales y destitución del Secretario del Ayuntamiento de Moreda (Alava).

Resulta de los antecedentes, que la Diputación provincial dirigió al Gobernador una comunicación interesando que adoptase las expresadas medidas, y manifestándole que no habían dado resultado alguno los continuos y repetidos apercibimientos, multas y apremios expedidos contra dicho Ayuntamiento y Secretario, los cuales, según se desprende de este expediente, han estado suspendidos en una época que parece ser la que media entre el 3 de Agosto y el 12 de

Octubre últimos, sin que conste en modo alguno la Autoridad que decretó la suspensión y los motivos en que se fundara.

Obtenida por el Gobernador autorización de V. D. para nombrar un Delegado, giró éste una visita á la Administración municipal, de la que, entre otros particulares, aparece:

Que no se hace la distribución mensual de los fondos:

Que la caja de caudales, de la que no se hace uso, está en poder del Depositario:

Que desde Mayo de 1895, sólo en Agosto y Setiembre últimos, en que hubo Secretario interino, se han remitido á la Diputación el balance mensual y cuentas trimestrales, no obstante haberse impuesto al Secretario varias multas.

Que después de terminado el período de ampliación del año 1895, se han hecho ingresos correspondientes á él en el mes de Mayo de 1895, anotándose en el libro de ingresos de aquel ejercicio:

Que no se ha formado el presupuesto adicional de 1895, ni remitióse á la Diputación certificación de no ser necesario:

Que habiendo pagado en Marzo último el Ayuntamiento 1.719 pesetas 5 céntimos por dietas y demoras, no se ha reintegrado de ello la Corporación:

Que no han ingresado en Caja 263 pesetas 30 céntimos, importe del impuesto sobre la carne desde 14 de Julio á fines de Diciembre de 1895; 534 pesetas 60 céntimos, de productos de hierba; 65 pesetas, por recaudo del impuesto de cédulas personales en el corriente ejercicio, cuya recaudación ha tenido á su cargo el Secretario, y algunas otras cantidades:

Que no se ha tenido en cuenta la indicación que la Diputación hizo, para que sólo se exigiesen determinadas cuotas por territorial á los hacendados forasteros:

Que en sesión de 19 de Julio último se acordó que se abonasen deter-

minadas cantidades al Alcalde y al Secretario, quienes deberían á su vez entregar otras que habían percibido entre las cuales dos de ellas eran correspondientes á depósitos para explotar ciertas canteras, expresándose en el acta de la indicada sesión que por la razón de no estar ultimada la adjudicación de los terrenos, no podía ingresar en Depositaria la cantidad correspondiente, y agregándose á continuación que había sido necesario incurrir en gastos urgentes de Municipio, sin perjuicio de la liquidación oportuna:

Que á algunas actas faltan firmas, y en otras no se dice quienes asistieron; que en el libro de las mismas no aparece en cada hoja la rúbrica del Alcalde, y á parte de una de ellas falta el sello del Ayuntamiento, y que sólo aparecía parte del expediente de rectificación del censo electoral de 1896, y esto depués de haber manifestado al reclamario que no se había encontrado al registrar el Archivo.

En sesión á que asistieron los Concejales y el Secretario, contestaron á los cargos lo que estimaron pertinente, sin que justificasen sus afirmaciones, puesto que si bien una certificación aparece expedida por acuerdo del Ayuntamiento, en nada se refiere á la mayoría de los descargos aducidos.

El Gobernador, en providencia de 27 de Noviembre último, suspendió en el ejercicio de sus cargos á todos los Concejales y destituyó al Secretario, resolución que la Subsecretaría de ese Ministerio entiende que estuvo justificada.

Con estos precedentes, la Sección expondra á la consideración de V. E. que, sin entrar á examinar el hecho de que el Ayuntamiento y Secretario de Moreda hayan sido suspendidos con anterioridad á la formación de este expediente, extremo acerca del cual se hacen en el mismo indicaciones, pero del que ninguna noticia tiene este Consejo, es lo cierto que de los antecedentes que se han remitido á la Sección aparecen algunos cargos que

pudieran revestir caracteres de delito, y exigen la suspensión gubernativa de los Concejales y remisión de los antecedentes á los Tribunales de justicia.

Respecto de la destitución del Secretario, precisa antes de dictar resolución definitiva, que se le instruya por separado el expediente á que se refiere el art. 124 de la Ley Municipal.

Opina, por consiguiente la Sección, que procede:

1.º Confirmar la suspensión impuesta á los Concejales del Ayuntamiento de Moreda, y remitir los antecedentes á los Tribunales de justicia.

2.º Instruir al Secretario el expediente á que se refiere el art. 124 de la Ley Municipal vigente.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.— Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1897.

Cos-Gayon,

Sr. Gobernador civil de la provincia de Alava.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

CORRE 2

Circular número 4.

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE JAEN

Compañía Arrendataria de Tabacos

REPRESENTACION DE LA PROVINCIA DE JAEN
RELACION de los efectos timbrados que han sido sustraídos del Almacén de la Subalterna de Tabacos de Linares

Clases	N.º de pliegos	SU NUMERACION
PAPEL TIMBRADO COMUN		
1. ^a	19	2204 al 22
2. ^a	13	1513 « 25
3. ^a	18	2458 » 75
4. ^a	22	3554 » 75
5. ^a	44	5107 » 50
6. ^a	93	8458 » 500—9001 al 50
7. ^a	47	6704 » 50
8. ^a	285	17866 » 18100—20001 al 50
9. ^a	68	9233 » 300
10. ^a	272	24329 » 600
11. ^a	420	98581 » 99000
12. ^a	261	245240 » 500
13. ^a	218	247283 » 509
Oficio	325	sin numero

PAPEL TIMBRADO JUDICIAL		
7. ^a	22	3629 al 50
8. ^a	16	5535 » 60
9. ^a	19	6282 » 300
10. ^a	76	19875 » 950
11. ^a	357	57544 » 900
12. ^a	113	101088 » 200
13. ^a	34	128167 » 200

TIMBRES PARA COMUNICACIONES		
De 0'10	2600	347393 al 405
» 0'25	2000	223255 » 64
» 0'50	2000	63664 » 73
» 0'75	2340	22256 » 65 y 22236 y 37
» 1'00	2000	121264 » 73

TIMBRES MÓVILES		
1. ^a	5	Pólizas del 16
2. ^a	5	» » 18
3. ^a	5	» » 25
4. ^a	5	» » 28
5. ^a	10	» » 56 y 57
6. ^a	20	» » 61
7. ^a	10	» » 27
8. ^a	24	» » 153
9. ^a	8	» » 75
10. ^a	45	» » 178 y 79
11. ^a	85	» » 1701 al 4
12. ^a	165	» » 23 0 306
13. ^a	169	» » 2232 » 38

TIMBRES ESPECIALES MÓVILES		
De 0,10	4000	10023 al 42
VALORACION EN PESETAS		
Papel timbrado comun	10054	
Id. id. judicial	1390	50
Timbres para comunicaciones	5515	
Id. móviles	2418	75
Id. especiales	400	
Total pesetas.	19778	25

Importan las figuradas diez y nueve mil setecientas setenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos

Linares 6 de Enero de 1897.—El Comisionado especial de la Hacienda, Indalecio Lastra.—El Delegado de la Representante, Inocencio Cuesta.—V. B.º; El Delegado de Hacienda, P. I., Juan Argust.—Es copia, Jaén 7 de Enero de 1897.—El Representante, Manuel Cuesta.

pública en carruaje desde la oficina de Correos de Barcelona de Cicero a la de Santoña, bajo el tipo máximo de mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil y oficinas de Correos de esta ciudad y de Santoña; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel del sello 12.º y en la forma que a continuación se expresan, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Santoña hasta el día 19 de Febrero próximo a las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 21 del citado Febrero a las dos de su tarde.

Santander 20 de Enero de 1897.

El Gobernador,

Antonio Baztan y Goñi.

Modelo de proposicion

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conduccion del correo diario desde á..., y viceversa, por el precio de..., (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego de condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general. Y para seguridad de esta proposicion acompaño a ella la carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de..., pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

Circular núm 5

Debiendo celebrarse una subasta para contratar la conduccion de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina del ramo de Ramales a la Estacion férrea de Gibaja, bajo al tipo máximo de quinientas pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil y en las oficinas de correos de esta capital y en la de Ramales; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º y modelo que se inserta a continuación, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Ramales hasta el 22 de Febrero próximo, a las 5 de su tarde y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 27 de expresado Febrero, a las dos de su tarde.

Santander 20 de Enero de 1897.

El Gobernador,

Antonio Baztan y Goñi.

Modelo de proposicion

Don F. de T. natural de..., vecino de..., según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conduccion del correo diario desde á... y viceversa; por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general. Y para seguridad de esta proposicion acompaño a ella la carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

Circular núm. 6

Debiendo procederse a celebracion de una subasta para contratar la conduccion de la correspondencia pública

en carruaje desde la oficina de correos de Infiesto a la de Cabezon de la Sal, con una hijuela de este punto a Valle de Cabuériga, bajo el tipo máximo de diez mil pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Direccion general de Comunicaciones, Gobiernos civiles de Oviedo y Santander y oficinas de Correos de estos puntos y en las de Infiesto y Cabezon de la Sal; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel del sello 12.º y modelo que a continuación se inserta que se presenten en dicha Direccion general y Gobiernos civiles citados hasta el día 22 de Febrero a las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Direccion general de Correos el día 27 de Febrero a las dos de su tarde.

Santander 20 de Enero de 1897.

El Gobernador.

Antonio Baztan y Goñi,

Modelo de proposicion

Don F. de T. natural de..., vecino de..., según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conduccion del correo diario desde á... y viceversa, por el precio (en letra) pesetas anuales; con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general y para seguridad de esta proposicion acompaño a ella la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de..., pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio

El día 26 del actual, a las once de su mañana, tendrá lugar en el despacho de esta Administracion la venta en pública subasta de ochenta y tres kilogramos, con empaque, cuadernos sencillos con música impresa de canto llano y letra en latín, procedentes de abandono y que han sido valorados en cuarenta y una pesetas y cincuenta céntimos.

Lo que se hace público previniendo que no se admitirá postura que no cubra la valoracion.

Santander 20 de Enero de 1897.—El Administrador, Nardiz.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Mollado.

Ignorándose el paradero del mozo Eusebio Caballero Collantes, hijo de Domingo y Eleuteria, natural de Mollado, nacido en 4 de Febrero de 1878, é ignorando igualmente el de sus padres se le llama, cita y emplaza para que el día 31 del que cursa, y hora de las diez de su mañana, comparezca en esta casa Consistorial, con el fin de presenciar las operaciones de rectificacion del alistamiento, advertido que de la falta de presentacion se le seguirán los perjuicios señalados para tales casos en la vigente ley de Reemplazos.

Mollado 18 de Enero de 1897.—El Alcalde accidental, Valentin Fernandez.

Ayuntamiento de Cabezon de la Sal

Don Plácido Gutierrez de Celis, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Cabezon de la Sal.

Hago saber: Que hallándose comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el próximo reemplazo, los mozos Domingo García Fernandez, hijo de Pedro y Josefe; Gumersindo Llanedo Rodriguez, hijo de José y Damiana, y Adolfo Pérez Marcos, hijo de Tomás y Concepcion, y no habiendo podido tener efecto la citación a los fines del artículo 47 de la vigente ley de Reclutamiento, por ignorarse su paradero y el de sus padres, se hace por medio del presente edicto a fin de que se presenten en esta casa Consistorial a las diez de la mañana del día 31 del corriente en que dará principio el acto de la rectificación del alistamiento y puedan alegar lo que estimen conveniente a su derecho, previniéndoles que de no presentarse les parará el perjuicio a que haya lugar.

Cabezon de la Sal 15 de Enero de 1897.—El Alcalde, Plácido Gutierrez.

Don Francisco Gutierrez Madrazo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Guriezo.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos, y el de sus familias, que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de este pueblo como naturales del mismo para el reemplazo del año actual, se les cita por medio del presente para que comparezcan al acto de rectificación del alistamiento que tendrá lugar en esta casa Consistorial el día 31 del corriente a las nueve de su mañana, apercibidos que de no comparecer a dicho acto les parará el perjuicio consiguiente.

Guriezo 16 de Enero de 1897.—El Alcalde, Francisco Gutierrez.

Vicente Santa Cruz, hijo de padres desconocidos.

Alejo Arce Llama, hijo de Severino y Carolina.

Juberico Gonzalez Medialdea, hijo de José y de Benita.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

A istados en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, conforme el caso 5.º el art. 40 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército los mozos, Saturnino Gonzalez Ceballos, hijo de Sandalio y de Genoveva, José Castillo Perini, hijo de Fabian y de Indalecia, Eustaquio Fernandez Pomar, hijo de José y de Aurora, y no habiendo podido tener efecto la citación personal para la rectificación del alistamiento por ignorarse sus paraderos, lo mismo que la de sus padres y familia, se les cita por el presente para que comparezcan al indicado acto de rectificación que ha de tener lugar en esta casa Consistorial el día 31 del actual a la hora de las ocho de su mañana, con apercibimiento de que por su falta de comparecencia les parará el perjuicio consiguiente.

San Felices de Buelna 18 de Enero de 1897.—El Alcalde, Ceferino Bárcena.

Ayuntamiento de Liendo.

Hallándose comprendido en el alistamiento formado por este Ayunta-

miento para el reemplazo del Ejército del año actual, el mozo Cristino Campo Renedo, hijo de Severiano y de Manuela, y no habiéndose podido verificar la citación prevenida en la ley por ignorarse su paradero y el de sus padres se hace por medio del presente anuncio para que se persone el día 31 del corriente mes, a las diez de su mañana, en esta casa Consistorial, para que haga las reclamaciones que crea conducentes a su derecho en el acto de la rectificación del alistamiento que ha de comenzar en dichos día y hora, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Liendo 19 de Enero de 1897.—El Alcalde, Calixto Lopez.

Recaudacion de Contribuciones de Zona de Santoña.

Itinerario de los dias en que ha de verificarse la cobranza, correspondiente al tercer trimestre de 1896 a 97, por territorial, urbana, industrial, carruajes de lujo y minas.

Ayuntamientos.

Argoños, 15 de Febrero.

Arnuero, 8 y 9.

Bareyo 10 y 11.

Bárcena de Cicero, 5, 6 y 7.

Entrambasaguas, 17 y 18.

Escalante, 5 y 6.

Hazas en Cestó, 1 y 2.

Marina de Cudeyo 21 y 22.

Medio Cudeyo, 8, 9 y 10.

Meruelo, 8 y 9.

Miera, 1, 2 y 3.

Noja, 13 y 14.

Penagos, 5 y 6.

Riotuerto, 3 y 4.

Rivamontan al Mar, 19 y 20.

Rivamontan al Monte, 19 y 20.

Santoña, 16, 17 y 18.

Solórzaco, 3 y 4.

Liérganes 11, 12 y 13.

Santander 16 de Enero de 1897.—El Recaudador, José de Casuso.

Don Daniel Ruiz Sanchez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Ruloba.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por este Municipio para el reemplazo del año actual, figura comprendido el mozo Eduardo María Nicolás Riva y Gonzalez, hijo de Fulgencia y Emilia, que nació en esta población en 6 de Diciembre de 1878, y como quiera que por ignorarse su actual paradero, así como el de sus padres, no hayo podido practicarse la citación prescrita por el art. 47 de la vigente ley de Quintas, se verifica por medio del presente para que el domingo 31 del actual se persone en esta casa Consistorial, a las once de la mañana, hora en que dará principio la rectificación del alistamiento y pueda alegar lo que convenga a su derecho; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Ruloba a 16 de Enero de 1897.—Daniel Ruiz.

Providencias judiciales

DON PEDRO ARAMBURO Y SANCHEZ, Juez de instrucción de Cabuérniga y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al proceado Francisco Manuel Miguelez Rodriguez de veintiocho años de edad, natural de Vidiago partido judicial de Llanes provincia de Oviedo, hijo natural de Terese Miguelez, casado con Lucia

Ruiz y vecino de Porquerizo Ayuntamiento de Rivadaveva, para que se persone en la cárcel de Santander y a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de dicha capital.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial procedan a la busca y captura de citado procesado Francisco Manuel Miguelez Rodriguez y caso de ser habido sea conducido en calidad de preso a dicha cárcel de Santander con las debidas seguridades.

Así lo he ordenado en virtud de comisión de la Audiencia de Santander y en cumplimiento de auto dictado por dicho superior Tribunal en causa seguida contra citado procesado por hurto de herramientas.

Dado en Cabuérniga a diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Pedro Aramburo.—P. S. M., Francisco Velez.

DON RAMON POMBO Y POLANCO,

Juez municipal é interino de primera instancia del partido, por indisposición del propietario.

En las diligencias de juicio ejecutivo, promovidas por el Procurador don Fernando Alvarez, en nombre y representación de los señores S. Carre y Compañía, del Comercio de esta ciudad, contra don Gerardo Mignet, también vecino y del Comercio de esta; tengo acordado sacar a pública subasta dentro del término de ocho dias los efectos que se dirán, el remate tendrá lugar el día tres del próximo mes de Febrero, y hora de las diez y media de la mañana, en la sala Audiencia del Juzgado, sita en Rio de la Pila, uno, cuarto.

Los efectos que se remata son: Trescientas ocho latas de sardina de media arroba, a tres pesetas setenta y cinco céntimos lata mil ciento cincuenta y cinco pesetas.

Treinta y nueve latas de boya de una arroba cada lata, a nueve pesetas lata trescientas cincuenta y un pesetas.

Doscientos sesenta y un latones de sardina, a siete pesetas cincuenta céntimos uno mil novecientos cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Ciento veintitres medias latas de bonito, a setenta y cinco céntimos una noventa y dos pesetas veinticinco céntimos.

Escientas treinta latas de chicharro de una arroba, a siete pesetas lata mil seiscientos diez pesetas.

Salen a remate por todo el importe ó sean cinco mil ciento setenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos, no se admitirán posturas si nó por el total de los géneros que se rematan y no podrá bajar la postura de las dos terceras partes del precio de tasación; el que quiera tomar parte en la subasta deberá consignar en la mesa del Juzgado ó haberlo hecho en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación.

Santander veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—R. Pombo.—Por su mandado, Jesús Escobio.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez municipal de Santander don Ramon Pombo y Polanco, en providencia de esta fecha, ha mandado citar por medio de la presente cédula a don Leocadio Rodriguez Sampedro, don Valetin Soto Perez y Lorenzo Noriega, que han vivido en el Paseo del Alta, núm. 15, en Padilla, 24 y en el Muelle, 35 respectivamente, y hoy se ignora sus domicilios y paradero, a fin de que comparezcan

ante la Sección segunda de la Audiencia de esta provincia los dias treinta de Enero, cuatro, ocho y veintidos de Marzo próximos venideros, a las once de la mañana, con objeto de que constituyan el Tribunal del Jurado que ha de conocer de las causas seguidas contra Baldomero Morino Cerdones, por amenazas; Saturnino Nieto Bellido, por abusos deshonestos; Juan Antonio Bezanilla Bolado y otros, por robo y Pedro Torrubios, por homicidio; apercibiéndose a dichos señores Jurados que si no comparecieron incurrirán en la responsabilidad del artículo 52 de la ley del Jurado.

Se hace la citación por medio de la presente por ignorarse el paradero de aquellos, y para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia y a virtud de lo mandado por dicho señor Juez, expido esta cédula en Santander a trece de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario suplente, Cástor V. Pacheco.

DON ALEJANDRO MARTIN Juez instructor del partido de Santander.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Mariano Inguanzo Rueda, Rafael Un. Antonio Gomez, Teodosio Garrido Garrido, José Salvador Diaz y Antonio Sanchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora para que dentro del término de diez dias que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al de su inserción en la «Gaceta de Madrid» comparezcan ante este Juzgado de instrucción sito en la calle de Santa Lucia, uno, cuarto, para prestar indagatoria en sumario que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Santander a catorce de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Alejandro Martin.—P. S. M., Francisco Castrillo.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANÍA DEL FERRO-CARRIL CANTABRICO

ANUNCIO

Esta Compañía tiene en depósito y a disposición de los señores consignatarios las expediciones números 262, 283, 410, 445 y 451, procedentes de Cabezon de la Sal y la 1681 procedente de Torrelavega, todas ellas de boco es vacíos.

El pasado quince dias despues de publicado este anuncio no fue retirada, se procederá a la venta de ellos en pública subasta, por haberse terminado el plazo de custodia y en virtud de lo que dispone el artículo 181 del reglamento de policía de ferro-carriles. 3-2

PÉRDIDA

Habiéndose extraviado en la Estación de Beranga el día 4 del corriente un perro de caza de las señas siguientes: blanco, con pintas de canela, calzado de las patas de atrás, rabo cortado largo, su nombre «Taco».

La persona que le haya recogido puede entregarle en la tienda Villa de Cabezon en esta ciudad, donde se le gratificará a su entrega. 2-2

Depositaria de fondos provinciales de Santander

TRIMESTRE DE 1896 A 1897.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1896 á 1897, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	25610 44
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	106131 51
Cargo	131741 95
Data por pagos verificados en igual trimestre	110894 80
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	20847 15

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Rentas	»	232 65	232 65
2 Portazgos y barcajes	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»
4 Repartimiento	53318 01	85328 32	138646 33
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Beneficencia	»	353 81	353 81
7 Ingresos extraordinarios	»	447 »	447 »
8 Arbitrios especiales	12198 24	19769 73	31967 97
9 Empréstitos	»	»	»
10 Enajenaciones	»	»	»
11 Resultas	»	»	»
12 Movimiento de fondos ó suplem.	»	»	»
13 Reintegros	»	»	»
Cargo	65516 25	106131 51	171647 76
PAGOS.			
1 Administracion provincial	14349 07	23817 15	38166 22
2 Servicios generales	6122 25	5062 04	11184 29
3 Obras obligatorias	4937 56	9 04 66	13939 22
4 Cargas	990 88	29734 32	30725 20
5 Instrucción pública	7686 36	25558 71	33245 07
6 Beneficencia	3756 73	9723 57	13480 30
7 Correccion publica	2002 96	4607 18	6610 14
8 Imprevistos	»	»	»
9 Nuevos establecimientos	»	»	»
10 Carreteras	»	»	»
11 Obras diversas	»	»	»
12 Otros gastos	60 »	3390 18	3450 17
13 Resultas	»	»	»
14 Movimiento de fondos ó suplem.	»	»	»
Data	39905 81	110894 80	150800 61

La precedente cuenta esta conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Santander á 31 de Diciembre de 1896.—El Depositario, Enrique Piñal.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinando la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.
En Santander 31 de Diciembre de 1896.—El Contador, Casimiro Odriozola.—V. B.—El Presidente, C. Ordoñez.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Mazcuerras
Miengo
Ruiloba
Villaverde de Trucios

Año económico de 1895 á 96.

Bareyo
Campó de Yuso
Cervera
Hermandad de Campó de Suso
Enmedio
Hazas en Cesto
Las Rozas
Luena
Mazcuerras
Miengo
Rionansa
Ruento
Ruiloba
Santiurde de Reinosa
Suances
San Miguel de Aguayo
Villaescusa
Villaverde de Trucios

Nota de los Ayuntamientos que deben a la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de sueltas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 a Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 a 18 3; desde Julio de 1889 a Diciembre 1891 y desde Enero a Diciembre de 1894.

Polaciones 10 40
Potes 4 50
Ruento 17 45
Ruiloba 5 60
San Miguel de Aguayo 4 60
Santa María de Cayon 4 40
Santiurde de Reinosa 4 70
Puente-Viesgo 6 20
Val de San Vicente 14 80
Villaescusa 0 71
Villacarriedo 1 00
Vega de Liébana 5 13
Solórzano 0 70
Puente-Viesgo 3 92
Ruento 54 55
San Miguel de Aguayo 31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892

Arenas 10 80
Campó de Yuso 2 80
Cillorigo 2 10
Comillas 2 10
Espinilla 5 90
Hermandad Campó de Suso 14 80
Lamasón 10 50
Luena 2 10
Mazcuerras 13 20
Miera 7 20
Puente-Viesgo 6 60
Ruento 9 80
San Miguel de Aguayo 9 60
Santa Cruz de Bezana 1 70
Valdeprado 2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas 8 50
Campó de Yuso 2 50
Cillorigo 7 40
Comillas 2 30
Hermandad Campó de Suso 14 30

Lamasón 2 50
Las Rozas 1 50
Luena 5 70
Mazcuerras 11 00
Miengo 10 95
Polaciones 12 50
Potes 10 30
Puente-Viesgo 29 35
Hermandad Campó de Suso 61 60
Luena 35 20
Ruento 4 00
San Miguel de Aguayo 2 00
Santiurde de Reinosa 2 20
Suances 3 10
Val de San Vicente 2 20
Vega de Liébana 17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Arenas 3 90
Anievas 6 60
Campó de Yuso 6 30
Cillorigo 22 50
Corvera 2 60
Hazas en Cesto 22 75
Hermandad Campó de Suso 5 80
Lamasón 15 80
Laredo 12 00
Las Rozas 5 40
Los Tojos 15 00
Luena 14 30
Polaciones 7 45

Desde Enero á Diciembre de 1895.

Arenas 3 70
Anievas 3 50
Arredondo 9
Barcena Pié de Concha 1 70
Cabezon de Liébana 13 10
Cabuerniga 9 30
Camaleño 4 16
Campó de Yuso 4 90
Castañeda 4 90
Cieza 1 70
Cillorigo 6 10
Corvera 2 20
Enmedio 16 80
Hermandad Campó de Suso 11 20
Lamasón 13 95
Mazcuerras 2 10
Luena 2 40
Miera 1 90
Pesquera 1 60
Piélagos 1 90
Puente-Viesgo 5 40
Polaciones 14 30
Potes 7 45
Ramales 2 20
Rasines 3 50
Reinosa 5 75
Rivamontan al Monte 8 80
Ruento 3 40
Luesga 1 60
Ruiloba 3
Rionansa 28 10
San Miguel de Aguayo 7 60
San Pedro del Romeral 1 80
Santa María de Cayon 13 45
Santiurde de Toranzo 2
Suances 4 10
Tudanca 2 10
Tresviso 2 30
Uznayo 3 70
Villas 7 54
Val de San Vicente 3
Villaescusa 2 30
Valdeprado 8 55
Vega de Liébana 1 70
Valdaliga 6 10
Vega de Pas 8 80
Valderredible 3

El contratista del Boletín oficial, ruega a cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda exactitud. Los ejemplares que dan á luz van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes en enviarnos á dicha oficina.